

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

<b>País</b>	COLOMBIA
<b>Ciudad</b>	BARRANQUILLA
<b>Nombre del Estudiante</b>	MARISOL ARMESTO PERALTA
<b>Identificación y lugar de Expedición</b>	1.140.870.214 DE BARRANQUILLA
<b>Nivel de Formación del estudiante (Indique Semestre)</b>	MODULOS DE GRADO
<b>E-mail de Contacto</b>	MARY-2494@HOTMAIL.COM
<b>Teléfono de Contacto</b>	3013089895
<b>Nombre del Estudiante</b>	MARCELA TORRES RICARDO
<b>Identificación y lugar de Expedición</b>	1.143.146.147 DE BARRANQUILLA
<b>Nivel de Formación del estudiante (Indique Semestre)</b>	MODULOS DE GRADO
<b>E-mail de Contacto</b>	MARCHYTORRES@HOTMAIL.COM
<b>Teléfono de Contacto</b>	3058631422
<b>Nombre del Estudiante</b>	HILLARY ROLDAN PAUTT
<b>Identificación y lugar de Expedición</b>	1.123.634.330 DE SAN ANDRES
<b>Nivel de Formación del estudiante (Indique Semestre)</b>	MODULOS DE GRADO
<b>E-mail de Contacto</b>	HILLARY7000@HOTMAIL.COM
<b>Teléfono de Contacto</b>	3182467790
<b>Grupo de Investigación y Línea</b>	CONTROL SOCIAL
<b>Investigador Asesor</b>	SANDRA DIAZ RINCON

**TITULO DEL ENSAYO: Inconstitucionalidad del sistema penitenciario y carcelario en el Estado Social de Derecho Colombiano.**

**“La mayor garantía de eficacia del derecho penal es el respeto de los derechos fundamentales”**

-Eugenio Raúl Zaffaroni (s.f).

**INTRODUCCION**

Como seres humanos, además de poseer características físicas en común, se ostenta un conjunto de pilares fundamentales que son la base de la vida, tales como los valores, principios, derechos y sobre todo deberes. A veces, resultan ser tan obvios en la comunidad que pasan inadvertidos, se conoce que hacen parte

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

de la naturaleza social consuetudinaria y comunicativa, pero más aún, forjan la conformación como conglomerado humano acentuado en un territorio determinado. Es por esto que, no basta con conocerlos, escribirlos, publicarlos y expresarlos; resulta imprescindible practicarlos, exigir su respeto y acatamiento.

En ese sentido, resultaría impropio discutir sobre la conformación de un Estado con la carencia del territorio, es absurdo hablar de pueblo sin tener un arraigo común, pero algo más ilógico es defender la idea sobre el Estado Social de Derecho, cuando las personas viven en una constante Nación de Inconstitucionalidad por la disyuntiva axiológica, principalísima y legislativa del Estado que pregona el Derecho, pero no lo materializa en el normal desarrollo de sus actividades, las cuales deben estar acorde con la pretensión constitucional. El Estado Social de Derecho, surge de las atrocidades realizadas en la Segunda Guerra Mundial y con el propósito de trazarse límites en la intervención del Estado y de que se crearan condiciones favorables para los individuos de la sociedad, respetando sus derechos humanos y dando paso al ius puniendi, fundado en la democracia participativa y el ideal de estructurar el derecho penal como un sistema garantista (Cuadrado, s.f.).

Colombia como un Estado Social de Derecho, basado en el reconocimiento y protección de los Derechos Fundamentales, característico de un Gobierno protector, tras la integración de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, la cual dio paso a la creación de una nueva Constitución Política Nacional y en su parte dogmática manifiesta y articula los pilares del Estado como lo son; valores, principios, garantías, derechos y deberes; y lograr el bienestar colectivo. En adición a esto, se encuentra un preámbulo de carácter axiológico que da apoyo a la construcción de las normas constitucionales.

Bajo los valores constitucionales que invoca la conformación del Estado Social de Derecho: la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad, la paz, se desprende también el objetivo perseguido en un período que pregona tales preceptos como el empoderamiento de la nación, para su seguridad y amparo; en procura del orden político, la estabilidad económica y social de manera equitativa.

De igual forma, la conformación de este Estado Social de Derecho en su calidad de intervencionista y garante, no se queda solo en los valores, dado que la consecuencia directa de éstos son la introducción de unos principios esenciales que deben utilizarse de manera sistemática en el ordenamiento jurídico. Es por

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

esto que, el Título Primero de la Constitución Política de Colombia desentraña el significado de lo que es estar en presencia de un Estado Social de Derecho y hace alusión a la democracia participativa y pluralista, sostenida en la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

De esta misma manera, la sociedad que se encuentra en el Estado en mención es acreedora de Derechos y Garantías, los cuales han sido otorgados en ocasión política-ideológica que conforman el Estado. En cuanto a los Derechos hallados en el Título II Capítulo I de la Carta Magna, éstos aluden a conceptos como la inviolabilidad, irrenunciabilidad, inalienabilidad, entre otros, que le dan carácter radical al derecho.

### DESARROLLO

Debido a que el conjunto de Derechos Constitucionales Fundamentales se encuentra compuesto por: la vida, derecho que al protegerse excluye la posibilidad de la existencia de la pena muerte como castigo para aquellos infractores de la ley, a fin de velar por los Derechos Humanos, justamente como también prohíbe la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en todas y para todas sus formas; la libertad en sentido amplio, la igualdad material y formal, entendiendo la primera como el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, y la segunda como la justicia y la equidad en darle a cada quien lo que corresponde; la virtud, la libertad, la salud, la salubridad, entre otros, que no carecen de menor o mayor importancia, porque son de la misma jerarquía en la normatividad. (Asamblea nacional constituyente, 6 de julio 1991).

Siendo así, es menester exteriorizar que cada Derecho Constitucional Fundamental, tiene un mecanismo de defensa. Frente a cada uno de éstos existen formas de protección constitucionales y legales que permiten el acatamiento y satisfacción de los derechos. Es decir que, la protección es la forma de facilitar las garantías, en la medida que se pueda exigir o mantener la observancia y complacencia de un derecho propio, frente a los demás individuos de la sociedad, o incluso frente al mismo Estado.

Partiendo de lo anterior, se debe decir que la constitución consagra mecanismos de defensa donde la facultad de ejecutar la tiene el ciudadano, cuando se encuentre frente a una violación o menoscabo de sus derechos. Estos mecanismos de acceso pueden ser: la acción judicial como mecanismo de acceso general a

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

la administración de justicia que se puede materializar en el habeas corpus, frente al cual se protege el derecho a la libertad. La Acción de tutela, mecanismo que inspecciona la protección de todo derecho fundamental y la cual cumple con una función protectora y garantista de la constitución, entre ellos se encuentran, la acción popular, la acción de grupo y la acción pública de inconstitucionalidad (Asamblea nacional constituyente, 6 de julio 1991). Cada uno de los anteriores elementos implican beneficios y sanciones, unos son más rigurosos que otros, puesto que depende del grado de afectación como del derecho que invoca protección, pero todos respetando y salvaguardado la calidad de acreedor que tiene con respecto a su derecho.

**TESIS PLANTEADA:**

**1. El sistema penitenciario y carcelario en Colombia debe ir en línea paralela al Estado Social de Derecho. Sin embargo, se ha evidenciado que éste va en dirección al Estado de inconstitucionalidad, puesto que no se puede alegar menor cosa, cuando hoy en día el sistema carcelario se encuentra colapsado y los procesos judiciales son cuestionables.**

De acuerdo al anterior planteamiento de la tesis, se citarán los siguientes autores a favor o en contra, con el fin de complementar los argumentos propuestos y refutar aquellos que no correspondan al propósito trazado.

**AUTORES A FAVOR.**

A consecuencia de lo analizado y explicado, se cita a continuación el listado de posturas doctrinales determinantes para la interpretación del tema:

Como una vez lo expresó Dworkin (1992), la fórmula de irradiar el absolutismo: “El objetivo de la adjudicación constitucional no es sólo nombrar derechos, sino asegurarlos, y hacerlo por aquellos a quienes correspondan esos derechos”(p.34) conduce a reflexionar sobre la inclusión de los derechos, al interior de convenios, tratados, protocolos, constituciones, códigos y hasta manuales; y como ello resulta innecesario si se irrespetan, se obvian o peor aún se pisotean, no se practican y se atenta contra el ciudadano y el deber del Estado, al brindar seguridad y cumplir dichas garantías.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Cabe resaltar que en la anterior cita, se afirma la importancia de asegurar este tipo de derechos también por aquellos a quienes correspondan. De esta forma se da a entender el compromiso que tiene el Estado con cada una de las personas que hacen parte de la Nación, y el deber que implica ser el protector de sus derechos. No solo se beneficia a cada uno de los individuos que hacen parte de la sociedad, sino también el sistema social que los rige; siendo el objetivo principal del Estado, proteger su integridad, lo cual obviamente no se logra con el simple hecho de codificar normas, puesto que resulta necesario llevar a cabo el cumplimiento de cada una de ellas. Es así como realmente se asegura el acatamiento recíproco de los deberes y la ley, puesto que la promesa y el cumplimiento de un beneficio, es más eficiente para persuadir a las personas que la amenaza de un castigo inminente, lo cual siempre debe ser la última opción para hacer cumplir una norma.

Ahora bien, luego de tener una idea somera de lo que representa la conformación del Estado Social de Derecho en Colombia, se debe tomar como punto de partida la forma en que se encuentra materializado o constituido en el ámbito del Derecho Penal, el cual es entendido como el poder punitivo en manos del Estado, es éste quien se encarga de imponer sanciones a los infractores de la ley, a quienes subestiman y vulneran los derechos de las personas y trasgreden los bienes jurídicos tutelados.

Este derecho surge del designio estatal de resguardar a los ciudadanos y mantener la seguridad en la sociedad, tal razón hace que el castigo se vea cristalizado en la imposición de una sanción penal que va dirigida a la restricción del Derecho Fundamental Constitucional: LA LIBERTAD. Bajo los presupuestos de la Constitución de 1991 y del Código Penal, tiene la función preventiva, protectora y resocializadora. En el plano real y práctico sucede lo contrario, preciso es el comentario de Beccaria (1764): "No hay libertad cuando algunas veces permiten las leyes que en ciertos acontecimientos el hombre deje de ser persona y se reputa como cosa (...) éste descubrimiento es el secreto mágico que cambia los ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena que liga las acciones de los incautos y los desvalidos. Esta es la razón por la que en algunos gobiernos que tienen toda la apariencia de libertad está la tiranía escondida o se introduce en cualquier ángulo desde el legislador"(p.78).

En cuanto al comentario que hace Beccaria acerca de que las leyes llegan a permitir que el hombre descienda a un nivel que lo degrada, es cierto que en ocasiones resulta necesario para el sistema no quitar,

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

sino apropiarse momentáneamente de ciertos derechos como la libertad del individuo para lograr un objetivo que en este caso sería condenarlo o castigarlo, pero en todos los casos es para alcanzar un fin, el cual es la resocialización. Sin embargo, la realidad evidencia como solo en la minoría de casos se logra dicho objetivo y la gran mayoría, por no decir todas las personas privadas de la libertad sufren la transgresión masiva de sus derechos fundamentales, mientras se encuentran reclusos y en este proceso de supuesta resocialización.

Además, que al momento en que el Estado pone en marcha el cumplimiento de una sentencia, ya se está de acuerdo con la puesta en pausa del derecho a la libertad y el ideal es que ningún otro aparte de éste sea vulnerado. Debido a esto resulta imperativo que, las autoridades tengan en cuenta el uso de procedimientos legales que garanticen la dignidad del sujeto cuando está siendo procesado e incluso cuando ya es condenado. De acuerdo con Beccaria, cuando se toman arbitrariamente otros derechos propios de la persona, se empieza a tratar al individuo como una cosa y es ahí cuando el sistema incurre en la inconstitucionalidad.

Es por esto que, solo se puede calificar de eficiente la acción del Estado cuando al procesar a un individuo, no existe ni un solo derecho que haya sido vulnerado, exceptuando la interrupción de la libertad. Siendo esta acción justamente la que daría el calificativo de Estado de Constitucionalidad. Ahora bien, este mismo autor menciona, que las legislaciones penales expedidas en vía de cumplir los preceptos constitucionales y adoptar políticas criminales que coadyuven en el orden social deben ir articuladas, engranadas y armonizadas con los valores, principios y derechos fundamentales, pues si bien éstas buscan cumplir fines de protección a los ciudadanos vulnerados en sus derechos, también deben contener derechos y defensas para el sujeto activo del proceso.

Entonces, se observa que el Estado Social de Derecho, se materializa primeramente en la tipificación de los delitos y el establecimiento de las penas como manifestación de las conductas que no están permitidas en la sociedad. Por otra parte, la Ley 599 de 2000 en la que hay concordancia con la dogmática constitucional, en la medida que en su tipificación obedece a la dignidad humana; a los derechos humanos consignados en la constitución, en los tratados y convenios internacionales; a los juicios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad a la hora de imponer una pena o medida de seguridad; tan es así que en la normatividad penal

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

se consagra el objetivo y función de la pena, en el entendido que debe ser preventiva de manera general y especial, retributiva en la medida que el hecho o daño conlleve a la imposición de una pena justa, urge ir en busca de la reinserción social y proteger al condenado. Esta situación que cumple dos momentos: uno, que se ve al momento en el que se ejecuta o cumple la pena, y otro que se da luego de haber cumplido, éste último, da paso a la adopción de una política criminal que trabaje de manera conjunta en sus fines, y es por esto que surge el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia. Es una consecuencia directa de los delitos como forma de imponer un castigo y luego para ser cumplido, pero antes de hablar del cumplimiento de una condena, resulta necesario hablar de un Derecho Fundamental Constitucional que debe ser respetado y garantizado cuando se ha identificado al sujeto que cometió la conducta reprochable: el debido proceso.

Para la preservación de éste, la legislación Colombiana expidió la Ley 906 de 2004, la cual implementó un Sistema Penal Acusatorio reglado bajo principios y garantías procesales, de las cuales es acreedor el sujeto activo del delito. Entre los más relevantes se encuentran: la dignidad humana, la libertad, prelación de los tratados internacionales, imparcialidad, presunción de inocencia y defensa. Este sistema trajo consigo cambios para la política criminal, se hizo más garante y benefactor para el procesado, otorgándole un procedimiento más transparente e imparcial, añadiendo herramientas como forma de celeridad e implementando figuras que permiten la eficiencia y satisfacción de las víctimas en los procesos.

En este punto, es pertinente añadir que el común denominador de las legislaciones anteriormente mencionadas es la Dignidad Humana, y esto es porque ella representa el límite del actuar de la nación. La norma penal sustancial y material se crean para reflejar hasta dónde puede llegar el Estado en ejercicio de su poder punitivo y para que aquellos que se vean inmiscuidos en el proceso, tengan un respaldo legal en caso de que los representantes del Estado en la administración de justicia, se excedan en los poderes concedidos. Es precisamente esa delimitación la que refleja la existencia, denota el recuerdo al estar bajo la consagración de un Estado Social de Derecho.

De manera continua, una vez surtida la adecuación de la conducta punible bajo los lineamientos del código penal y terminado el procedimiento penal, se da paso al verdadero acatamiento del fin constitucional

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

de generar seguridad jurídica, de proteger y salvaguardar a la sociedad. Ese momento que, la sociedad aclama y espera con ansias de que sea impuesta:

La pena privativa de la libertad, regulada por la Ley 65 del 93, la cual esta, conformada de elementos constitucionales y esto es, porque como castigo busca infligir la disciplina, pero basado en la resocialización del condenado. Este Sistema, no olvida el reconocimiento de la dignidad humana, que denota una vez más la presencia del Estado Social de Derecho, pues, la ley del Sistema Penitenciario y Carcelario proscribire que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos prohibiendo toda forma de violencia síquica, física o moral.

Por dichas razones, se puede inferir que las legislaciones colombianas tienen una visión clara de la presencia de un Estado Social de Derecho, también es idóneo percatarse de que hay una coherencia solazada en lo concerniente a las implicaciones del Estado Social de Derecho y la materialización de los postulados legales.

Frente a esto, como bien señala Dworkin (1992), "No es solo nombrar y reconocer los derechos, es hacerlo a quienes corresponda esos derechos" (p.34). Es necesario mirar la situación actual de Colombia frente al Sistema Penitenciario y Carcelario, para luego advertir de la vulneración masiva y generalizada de los derechos constitucionales que afectan a las personas que se encuentran reclusas, bien sea por condena o por medida de aseguramiento. Sin embargo, no es suficiente con la adopción de prácticas que descongestionen el sistema judicial o con la incorporación de beneficios en los procedimientos, para que se construya la noción de bienestar de procesado. Ahora bien, la inconstitucionalidad del Estado frente al ser humano se refleja propiamente en los Centros Carcelarios y Penitenciarios que se encuentran bajo la instrucción del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario), el cual detenta la misión del Estado, así como el impulso y el desarrollo de políticas y tratamientos penitenciarios del Estado Social de Derecho que va en pro de prevenir, reintegrar y lograr la resocialización de la población privada de la libertad por la responsabilidad de sus acciones.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Se parte de que el centro de reclusión además del carácter punitivo, tiene una característica preventiva, en la medida que inquiera enviar una señal para la comunidad para que se abstenga de cometer delitos, no se infrinja la norma ni con acciones u omisiones, es decir, para que los ciudadanos cumplan lo establecido y se muevan en el marco de lo permitido y que postreramente no tenga que restringirse del gozo de sus derechos, lo que a manerade consecuencia generaría una disminución de criminalidad.

En cuanto a la búsqueda de la reintegración, los Centros Carcelarios de cierta manera apuntan a la conciliación del hombre con el hombre y que luego de haber asumido la consecuencia de sus acciones pueda tener un normal desenvolvimiento en las actividades sociales; y en esa misma línea con observancia del Estado Social de Derecho, donde la Antropología está basada en una correcta formación del hombre en sociedad. Los Centros de Reclusión perseveran en la aceptación social luego de haber cumplido la condena y por otra parte, apunta el Estado a que la restricción de la libertad como fundamento del desarrollo de la vida, es castigo suficiente y el sujeto luego de hacer una conciliación con sí mismo, se encuentra apto para conciliarse con la sociedad.

El Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, debe ir en concordancia con el Estado Social de Derecho, lo cual normativamente está compilado, pero la realidad ha mostrado que va en dirección al Estado de Inconstitucionalidad, puesto que no se puede alegar menor cosa, cuando de acuerdo con un estudio realizado por Gaviria (2015), existen alrededor de 138 prisiones donde infraestructuralmente, su mayoría se encuentran en deficiencia, dentro de las cuales 74 carecen de servicios médicos donde hay internos padeciendo diversas patologías: VIH, cáncer, diabetes, entre algunas, no le son suministradas sus medicamentos, controles o tratamientos, lo que conlleva a una clara y concisa violación al Derecho Fundamental Constitucional a la salud y consecuentemente a la vida. Sumando a ello, Kooyman (2018), coordinadora de detención del comité internacional de la Cruz Roja en Colombia, afirma que, otra crisis en los derechos que contemplan los centros de reclusión es el hacinamiento, el cual da lugar a la ausencia de salubridad, conlleva al conflicto interno, a la criminalidad y corrupción interna. Esta problemática ha sido comentada en diversas ocasiones y la Dirección regional del INPEC, reconoció que todo el sistema carcelario

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

está colapsado, afirmando que hay situaciones más gravosas que otras, en la medida que se estiman porcentajes de hacinamiento del 250%, del 47 %, 150 %).

El término “hacinamiento” es un concepto designado para describir un lugar en donde se presenta amontonamiento de cosas en forma desordenada. Existen varios tipos de hacinamiento: hacinamiento habitacional, económico, social, financiero, industrial y hacinamiento carcelario. Este último se ha venido presentando en los diversos centros de reclusión del país. De acuerdo con Cifuentes (2001), “ el hacinamiento carcelario, sin lugar a dudas, se constituye en una condición que dificulta enormemente las posibilidades de ofrecerles condiciones dignas y de oportunidad a los reclusos e impide que los condenados por la justicia puedan ser resocializados. Además trae como consecuencia, graves problemas de salud, violencia, indisciplina, carencia en la prestación de servicios con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima”. De igual forma, para la Defensoría del Pueblo (2004), “el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante” (pp.88-89).

Con base a lo anterior, el hacinamiento carcelario hoy por hoy ha sido una problemática estructural que a la vista no tiene solución alguna, y para el gobierno actual, no ha puesto en marcha medidas eficientes. Esto se debe a la inoperatividad del órgano judicial y lo más preocupante, es la inmensa corrupción que prevalece en los distintos centros carcelarios del país, independientemente del delito por el que se encuentren recluidas estas personas, no deben ser tratadas de forma inhumana. La justicia tiene que ser pronta y cumplida, la obligación del Estado es proporcionarles las mínimas condiciones dignas, mientras están dentro de esas cuatro paredes y detrás de unas celdas de hierro. Debe diseñarse un plan efectivo de descongestión carcelaria donde se lleve a cabo una rehabilitación y resocialización verdadera, donde el estado Colombiano si cumpla de inmediato a este grupo de individuos.

Por otra parte, tras la vulneración de los DDHH, en los centros de reclusión nacionales, la Corte Constitucional, en sentencia T-153/98, declaró la presencia del “Estado de cosas inconstitucionales en el sistema penitenciario y carcelario”, por razones de hacinamiento. También, la Jurisprudencia evidenció fallas de carácter estructural que padecen las cárceles y manifestó que requieren de la colaboración armónica de las

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

entidades del Estado, para lograr su superación. Así mismo, a partir de esta jurisprudencia se ha diagnosticado y comprendiendo la problemática carcelaria y penitenciaria del país, en especial, por parte del juez constitucional.

Esta Sentencia, después de un análisis histórico sobre el fenómeno de la ocupación carcelaria en el país, se identificó como uno de los focos de acción contra la sobrepoblación, entre otros, la necesaria adecuación de la infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario de la época. (Estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario-, 2015). (C. Const. Sentencia T-153/1998, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Posteriormente, hubo otro pronunciamiento de la Corporación por medio de la Sentencia T-388 de 2013, que reconoció que los esfuerzos en la creación de una infraestructura penitenciaria que ampliara la cobertura fueron, en su mayoría, exitosos pero aun así, manifestó que la crisis permanecía vigente. En dicho fallo, se hizo mayor énfasis en la necesidad de adecuar la política criminal del país, a los estándares y marcos de protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, pues desde esa perspectiva se pueden lograr resultados mucho más sostenibles, (Crisis en el sistema penitenciario y carcelario-, 2013), ( C. Const. Sentencia T-388/2013, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa).

En esta misma providencia, la Corte se pronunció con respecto a la política criminal:

La política criminal colombiana necesita con urgencia crear y fortalecer los precarios sistemas de información sobre la criminalidad y sus dinámicas, para poder presentar propuestas que retroalimenten las diversas respuestas institucionales a los fenómenos (p, 34-56).

Ahora bien, al hacer énfasis en la lectura sobre crisis en el sistema penitenciario y carcelario-, (2013). La tendencia al endurecimiento punitivo es una característica de la política criminal colombiana que,

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

según el diagnóstico realizado por la Comisión Asesora, puede evidenciarse a partir del estudio de: (i) la creación de nuevas conductas penales, (ii) el incremento en las penas mínimas y máximas de los delitos existentes y, (iii) el aumento de las personas privadas de la libertad (Crisis en el sistema penitenciario y carcelario-, 2013). ( C. Const. Sentencia T-388/2013, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa) (pp. 34-56).

En consonancia con lo anterior, en el ámbito internacional, se le da carácter universal a los DDHH y como fundamento del Estado Social de Derecho por ser parte de la ONU, Colombia como Estado parte tiene responsabilidad de obediencia con respecto a éstos, por tal motivos el 4 de noviembre de 2016 el Comité de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas hizo recomendaciones al Gobierno Nacional de mejorar las condiciones carcelarias, bajo la existencia de un hacinamiento del 55%, denuncias de malos tratos y graves condiciones de salud, pues el comité hizo referencia a que los derechos civiles y políticos estaban viéndose inmiscuidos en inconstitucionalidades. Asimismo, La Cruz Roja como Organismo Internacional en su labor de control y vigilancia, en aras de proteger y respaldar el guarda de los DDHH, frente al caso colombiano expresó que el país se encuentra en crisis humanitaria, respecto al déficit en el sistema de salud nacional que conlleva, al perjuicio del bienestar de los internos en los centros de reclusión, como quiera que no hay prelación ante una persona que se encuentre privada de la libertad por lo que los detenidos o condenados no tienen posibilidades de hacerse escuchar y prefieren guardar silencio de sus patologías. La organización en este punto manifestó que la solución requiere tiempo, recursos y voluntad política.

A pesar de la amplia normatividad, es la historia la cual ha condicionado a creer que de alguna manera el sistema penal consigue responsabilizar a los culpables y mejorar la seguridad pública, enunciado éste que se encuentra bajo una presunción iuris tantum, pues las pruebas existentes, demuestran lo contrario. Solo por remitirse a un método arcaico que impide obtener precisamente el objetivo se persigue, el cual es tener una sociedad más segura.

“Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, Principio N°6, (OHCHR, 1966). Las cárceles y penitenciarias surgen como un instrumento de vigilancia, cuidado y limitación de quienes serán

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

luego juzgados y a quienes con posterioridad se les aplicaría una pena o un castigo. La dignidad humana ha sido la gran protagonista a la hora de salvaguardar, en alguna medida, los derechos de la población reclusa. En los tratados internacionales y normatividad local, se incluye el término como de obligatorio cumplimiento y ésta ha actuado como límite a la hora de imponer una pena, lo que significa que se debe tratar al otro en iguales circunstancias. Sin embargo, los derechos humanos de las personas privadas de la libertad no siempre son respetados, por cuanto las cárceles siguen claramente siendo instrumentos de negación de la humanidad.

Exactamente por eso, se evidencia que el Estado Social de Derecho en el sistema Penal y el sistema Penitenciario y Carcelario se han alejado del camino, siendo regresivos, retrógrados y populistas, dejando unavía abierta a los abusos, injusticias, violación de los Derechos Humanos y juicios sociales donde los vulnerables sufren las consecuencias ocasionando la propagación de que las cárceles se constituyan en su micro- estructura, en un lugar de solo inconstitucionalidad.

En consecuencia, de lo expuesto y en adición a lo esbozado, ¿Es el criminal un sujeto de Derechos inalienables e inviolables en un Estado Social de Derecho que al mismo tiempo rechaza tajantemente a la criminalidad y transforma la consecuencia en un Estado de Inconstitucionalidad?

Con el pasar de los años, la ineficiencia de las políticas criminales y el incumplimiento del Estado, ha generado que en la humanidad se pierda sensibilidad y el sentido de la justicia. La sociedad no se culpabiliza por el hecho de golpear o señalar al infractor de la ley, pues para la persona afectada directa o indirectamente de la comisión del delito, le es totalmente valido aplicar la “ley del talión” y más aún, es justificada la condición de la reclusión, puesto a que la sociedad recriminadora no cree en que los delincuentes o criminales, sean merecedores de sus propios derechos y garantías.

#### **AUTORES EN CONTRA.**

Es por esto que, en primera instancia, se parte de que la represión y el rechazo social depende de la gravedad e impacto del delito en la sociedad y los delitos que atentan contra la vida, la integridad personal y formación sexual, es donde la población se siente más atrofiada y es necesario que, se le retribuya al delincuente, por ello es merecedor de las condiciones en las que se encuentra, basados en que existe una culpa

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

exclusiva del victimario (delincuente) y es él, con su actuar, el que se ha convertido en víctima de la inconstitucionalidad del Estado, pues una vez finalizado el proceso, se evidencia que existió una conciencia potenciaría de la antijuridicidad y más aún, las condiciones en las que se encuentran los centros de reclusión. Por tanto, es justificado y aceptado que ese conglomerado social se encuentre en su propio Estado de Inconstitucionalidad (Cervera (s.f.)).

Claramente se percibe que muchas personas apoyan el sistema judicial al momento que el imputado va ser castigado por el delito o crimen que se haya cometido; añadiendo que este tipo de personas que cometen alguna conducta punible, sean merecedores de todas aquellas necesidades básicas que hacen falta dentro de un centro de reclusión como lo es una buena ducha, dormitorio, y sobre todo un espacio adecuado donde puedan ser atendidos cuando sea requerido y no hayan implementos suficientes para una emergencia dentro del establecimiento.

De manera análoga se puede inferir que, la inconstitucionalidad del Estado puede ser el envío de un mensaje subliminal, pues nadie quisiera estar privado de la libertad y en tan aberrantes circunstancias, con esto no se afirma que la totalidad de los derechos de los privados de la libertad no sean respetados por la condición de las cárceles, pero es competencia individual de cada uno de los reclusos invocar la protección de sus derechos. Esto es en razón de que, sus garantías fundamentales se encuentran en una estructura jurídica diferente de quienes viven en situación de libertad, por tanto, una solución ofrecida es la de construcción de más centros de reclusión. El hacinamiento es en razón de carencia de infraestructura, pues si bien cada uno de manera individual no busca solucionar su problemática, es el Estado oficiosamente quien debe contribuir y descongestionar el Sistema Carcelario y Penitenciario.

Claramente se percibe, que ese grupo de personas que apoyan fervorosamente la violación de los Derechos Humanos en las cárceles, muy seguramente no han estado en ellas, ni siquiera de manera transitoria, no se han detenido a observar que hay detrás de esos muros de concreto, porque nadie puede ver más allá de su propio bienestar, eso pasa en sociedades ignorantes donde la preocupación se supone que debe estar en los líderes sociales y si ellos no la tienen, ¿por qué nosotros sí? Es triste ver como un Estado Social de Derecho se derrumba por no usar adecuadamente las herramientas que tiene a su disposición, ver como se desmorona

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

y se consuma la sociedad con un problema que le incumbe a todos; es difícil pensar en qué soluciones adoptar cuando la voz y el voto lo tienen aquellas que han generado la polarización. Es doloroso tener que ver noticias donde los niños se mueren por desnutrición, pero solo se categoriza morir de hambre cuando se está en libertad, así señala Benjamín Franklin (S.f) “Sólo un pueblo virtuoso es capaz de vivir en libertad. A medida que las naciones se hacen corruptas y viciosas, aumenta su necesidad de amos” (p. ).

El crimen, es el acto repudiado por muchos y la práctica diaria de una multitud, entendiendo que el delito no se reduce al que roba por necesidad, si no a quien protege a los suyos, y es capaz de cometer un homicidio, aquellos que en búsqueda de oportunidades estafan o trafican, o pueden realizar otras atrocidades sin importarles que estén violando alguna norma penal. El crimen que se debe comprender va mucho más allá o quizá un poco más acá, cerca de la humanidad porque se hace referencia a esa violación que produce discriminación, que infunde recriminación y es indiferente al hambre, a la enfermedad, pobreza, salud física y mental, de aquel que se funda en la opresión y la manipulación.

Aunque para nadie es un secreto que la misma sociedad ha influenciado en la mentalidad humana, deteriorándola hasta el punto de llegar al despotismo, egoísmo y avaricia, primando siempre el interés personal, provocando mal por mal. Por tanto, los hombres al reprochar el crimen, exigir el peso excesivo de la ley y aún más realizar atrocidades y maltratos a quienes han cometido un quebrantamiento, deben saber que también esto los convierte en criminales.

Adicionalmente, cabe señalar la Teoría del Intercambio social de Caspar (1955), en la que el autor, apunta: “Cuanto más golpea uno, más golpea el otro, pues resulta satisfactorio no lastimar a quien nos lastima”. Quizás, bajo el supuesto de la realización de justicia, se esconda el placer. Eso es debido al intercambio de castigos. Con base a lo anterior, se entiende que tristemente la única solución que da la sociedad para controlar a un infractor es privándolo de su libertad puesto que es “lo mínimo que se merece” un delincuente. También asume que las personas que alcanzan a pagar una pena y salen de la cárcel no son seres nuevos sino al contrario se convierten en monstruos que estuvieron encerrados por cierto tiempo y tienen muchas ansias de repetir lo que los llevó a la cárcel, de esta forma, así como para esta sociedad es prioritaria la privación de la libertad, también es necesaria la rehabilitación para que las personas no sean reincidentes.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

No obstante, en cuanto estos salen de la cárcel los estigmatizan y discriminan en vez de contribuir a capacitarlas para servir e integrarse. el autor manifiesta que el simple hecho de estar encerrado en una celda, se podría ver como un castigo y a su vez, esto se visualiza como un instrumento disuasivo para controlar la conducta delictiva individual. Aunque es claro en precisar que las prisiones en Colombia, de una u otra manera han sido todo un fracaso pese a los impactantes efectos adversos que han causado en el país; el castigo para el delincuente debe verse dentro de las centros de reclusión como una consecuencia opuesta al comportamiento indebido que realizó el individuo ante la sociedad y esto debe reflejarse de una manera favorable para formarlos y cambiar su pensamiento y conducta caótica.

Por otra parte, aún existen figuras de autoridad que por alguna razón se niegan a aceptar la triste realidad del sistema carcelario, como es el caso del ex Director Nacional del INPEC Ricaute (2011), durante una rueda de prensa afirmo que en Colombia no existe hacinamiento. Cuando justo en ese año, la población reclusa supero el doble de la capacidad de los establecimientos carcelarios, pues así lo sostienen varios artículos publicados en ese mismo año, resultados de investigaciones realizadas meses e incluso años antes, tales como: El hacinamiento en Colombia: una situación perpetua, escrito por Gina Castro Maje y publicado por la Universidad Santo Tomas de Bogotá.

Consecuentemente, debe indicar que todo ser humano merece ser tratado con dignidad, pues los adjetivos “criminal” o “delincuente” no hacen desaparecer la calidad de ser humano, tan es así que la consignación de protección y garantías se encuentran vigentes, los servicios y derechos mínimos (acceso a servicios médicos y jurídicos, salidas al patio, acceso a trabajo, entrada de familiares, acceso a deportes y biblioteca) reposan y son protegidos, no solo de desde esferas nacionales, sino también desde la esfera internacional. Si un Estado Social de Derecho no persigue a los delincuentes, se estaría convirtiendo en el principal precursor de la criminalidad, estaría traicionándose asimismo y despojándose de sus calidades y cualidades.

En cuanto al delito, este comienza con el hombre mismo cuando lucha diariamente con sus dificultades, pasa a un segundo plano cuando las repercusiones se empiezan a notar en la sociedad y así se sigue propagando. ¿Cómo pretender acabar con algo que está en el hombre mismo? ¿Cómo limpiar su mente

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

de tanta maldad? se debe apuntar para construir una verdadera política criminal que permita tener mentes positivas y educadas frente a la barbaridad, dirigidas por la sabiduría, confianza, valores y protección que brinda el Estado Social de Derecho.

Es por esto, que le incumbe al Estado educar a la sociedad entorno a la falta, investigar las soluciones desde las condiciones y razones por las cuales se cometió una infracción, mirar los factores y hallar una verdadera solución para el criminal y asimismo para la sociedad ante la inseguridad, y esto a su vez generaría una confianza legítima por parte de la sociedad. Sin embargo mientras esto no ocurra, todo sigue empeorando y de lo que no se percata la sociedad al momento de recriminar, es que está desmoronando el Estado Social de Derecho, justificando el desfalco de la justicia y la corrupción como consecuencia directa del olvido constitucional de los centros de reclusión, sin tener en cuenta que el victimario pasa a ser víctima y en ocasiones, la persona el sujeto activo del delito tenía las dos connotaciones al momento de ejecutarlo.

Seria, en consecuencia, hacerse una pregunta desde otra perspectiva: ¿Que sería de la vida en sociedad sin la intervención punitiva del Estado? El mundo se halla en medio del contraste que produce la recomendación de un derecho penal mínimo y la necesidades crecientes de protección en una sociedad cada vez más compleja; Es también oportuno señalar tácitamente la escuela jurídica penal positiva, sus representantes fueron Lombroso, Ferri y Garófalo (1876), quienes fundamentan su teoría de la pena en la peligrosidad de los individuos que forman parte de la sociedad, sin importar la libertad o el vínculo que se ha creado con base en ella: “(...) La sociedad tiene que defenderse de todo lo que le cause daño sin que le importe indagar por la existencia o no de la libertad: basta con que la persona dañe o pueda dañar para que la sociedad este legitimada para actuar”(p.9). Por lo anterior, se dice que debido a la naturaleza del ser humano siempre va estar en conflictos con los demás, ya sea por motivos valederos para generar el tropel, por tal razón la justicia ha ampliado nuevas vías legales para que los ciudadanos antes de cometer un delito o sean víctima de ellos puedan colocar en sobre aviso a las autoridades y así prevenir daños futuros que pongan en riesgo su libertad, de esta forma se evita la congestión en las cárceles y despachos judiciales los que muchas veces no dan abasto para llevar tantas audiencias y darle a cada una el tiempo y la celeridad que requieren, los autores justifican el llevar a cabo cualquier tipo de castigo dentro de una cárcel con tal de que el individuo

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

no este afuera amenazando la seguridad de los ciudadanos de bien; y no hablan de pena, si no de sanción, es decir, de un castigo o tratamiento para acabar con la peligrosidad y en lo posible lograr la readaptación a la vida social. Betancur (1997).

Además, consideran Lombroso, Ferri y Garófalo (1876), que no cualquier individuo de la sociedad es quien daña a los demás, sino que hay un tipo de personas que son anormales y que por su anormalidad es que delinquen: “El delito es un hecho ante todo antropológico y telúrico. Es un hecho condicionado por causas endógenas y exógenas. Cuando endógenas que pueden ser hereditarias o congénitas; causas exógenas que pueden ser físicas o sociales” (p.13).

Es de suponer entonces que un País con el Sistema como el colombiano, es mejor aprender de las preguntas que de las respuestas, en la medida que las soluciones que brinda el Estado se han quedado en el pliego, brindan enmiendas a los problemas que se causaron por las mismas sin darse cuenta que existe una diferenciación entre brindar una solución y ejecutarla siendo esto último en lo que el Estado colombiano ha fallado, en la ejecución y en esta medida ha creado que las mentes se conformen con lo que brinda, pues al fin y al cabo es una parte que voluntariamente ha querido estar inmersa en la inconstitucionalidad, es una lógica que resulta ilógica, pero que a la larga la sociedad colombiana ha degustado.

De manera adversa, se debe pensar en que cuando se siembra, se cosecha. Y que si Colombia invierte en la humanidad de la gente sin importar donde estén, en sus casas, en hogares de paso, en clínicas de reposo, en centros de reclusión o en los puestos de trabajo, se pueden cosechar recompensas sociales increíbles. En este sentido, se le debe recordar a la sociedad que se condena al criminal, no al ser humano. Y como ser humano merece un respeto, y una garantía de derechos humanos, es decir, se cumplan fervorosamente los fines constitucionales que persiguen las penas, pero todo esto con observancia y entendimiento de los motivos que llevaron a fundar a comer el acto delictivo porque las políticas criminales no pueden basarse en la represión y olvidar las causas. No pueden ser las políticas criminales diametralmente opuestas a sus fines constitucionales.

El Estado Social de Derecho que tiene el ideal de proteger y trabajar por todos, pero que a pesar de esto olvidando su objetivo al decidirse por infraestructuras de Estado Inconstitucional, donde ya no se conoce

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

si la víctima es el hombre al que luego convierten en victimario, un hombre a quien no le dan nada como forma de vida para defenderse y no le enseñan a trabajar, a educar, ni a desenvolverse en la sociedad clasista. Es un hombre que olvidan para que luego pague las consecuencias del abandono sin obtener nada a cambio. El vínculo perfecto único capaz de empalmar las diferencias sociales, políticas y económicas, el único que priva al ser humano de sí mismo para pensar en los demás Lo más benigno, sin envidia, lo correcto y solidario, enemigo del rencor y defensor: la equidad y la justicia.

Es por esto que, si el respeto de los derechos humanos para que sean implementados verdaderamente, merece una reforma de justicia criminal debe ser a justicia humana. Enseñando a las personas de todas las comunidades a respetarse entre ellos, a querer al prójimo como a sí mismos porque cuando se invierte en recursos que amplifica la relevancia de la gente en comunidades, se puede literalmente crear las comunidades que se quiere y se reflejan en las instituciones, no solo infraestructuralmente, sino también su funcionamiento pues es así como se muestra el Estado Social de Derecho, haciendo las cosas en pro del bienestar colectivo, invirtiendo de manera integral, porque Colombia si bien es cierto, invierte en infraestructura, no invierte en proyección social, y la infraestructura no da un sentido de relevancia ni ataca la bacteria del por qué se hacen tantas cosas dañinas cuando se quiere solucionar el problema; es una industria carcelaria que sabe que no funciona, hay que ir por la industria de educación, en tratamientos de salud mental, en tratamientos de drogadicción y en la comunidad para poder desarrollar los fines del Estado Social de Derecho.

Resulta necesario mirar a la violencia y la desatención a ello es la muestra visible de estos problemas ocultos. Es por eso que cuando se invierte en los valores redentores del Estado Social de Derecho es cuando realmente se puede conseguir un retorno de tanto responsabilidad personal como curación. Y aunque sea un tema que se sale de la jurisdicción, es necesario porque la única manera de contrarrestar tanto mal es con los valores, la única arma permitida en las luchas de los unos contra otros y lo que nos impulsa a perdonar es una verdadera restauración y prevención, por ende, se necesita porque de esto sobrevive y se conforma la sostenibilidad

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Aunque suena como desafío y presión, es un trabajo como Estado Social de Derecho poner en marcha una nueva política criminal que vea desde el humano, entendiendo y analizando la biografía completa de la gente que fácilmente se elige no ver y que es más fácil tachar de “criminal” o “delincuente”.

Ahora bien, ¿Cuál es la política criminal de la que se decide hablar? ¿De una tan lejana, tan perdida, tan ideal, que el mismo hecho de construirla implica que sea lejana a la sociedad? Así como el mal se construye en la mente humana, también lo hace el bien; el bien de sí mismo y de los demás, el deseo de ver la prosperidad y el desarrollo no solo individual sino del colectivo, el bien del que ayuda y reconforta a quien ha caído o se ha equivocado y no del que se esconde detrás de la barrera de la indiferencia ante el dolor humano. Es desde ese preciso momento, donde se deja pasar la vida de tantas personas con las que se cruzan continuamente, el momento en que se permite ver con ojos de humanos y se omite decir una palabra que construye sociedad, un mensaje de armonía a la gente, un pequeño gesto que puedo alegrar el día a aquellos que intervienen.

Por supuesto, se puede dejar pasar por alto el Estado tiene el ideal de luchar por todos. Pero a pesar de consignarlo, olvidaron su objetivo al decidirse por una prelación de derecho, donde ya no se conoce si la víctima es el que vende sustancias alucinógenas para poder comer y que luego de haber sido condenado lo convierten en victimario, un hombre donde el Estado Social de Derecho no le da otra cosa como forma de vida que un subsidio o una Escuela Pública a la que no tiene como llegar, no lo educan para conocer sus derechos, no les dicen cuáles son sus garantías, no le dicen cómo trabajar.

Es un hombre que busca su supervivencia porque nadie se preocupa por él, luego le quitan todo que se resume en su libertad sin obtener nada a cambio. ¿Acaso esos humanos no merecen los mismos derechos que los otros, o de esos que juraron defenderlos, protegerlos en su honra y bienes como el Estado, no se han convertido en criminales al permitir que alguien ingrese al micro-Estado donde solo hay inconstitucionalidad?

Es cierto que es un caso donde claramente el gobierno debería dar soluciones, pero ¿qué se hace con lo demás? El gobierno no va a solucionar los problemas que se tenga con los vecinos, compañeros, o con la propia familia. Pues no es su responsabilidad tratar las relaciones interpersonales y son éstas las que día a día hacen que haya desarmonía, son estas las que crean afectaciones en la mente, son generadores de crimen

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

por muy insignificante que aparenten ser. Esto es trabajo de todos los ciudadanos colombianos, porque ya se tiene todo un sistema jurídico fuerte para poder accionar, se cuenta con todo el blindaje y apoyo internacional para que los que ostenten el poder del Estado Colombiano se responsabilicen de sus acciones y omisiones cometidas contra los reclusos.

La realidad es que hablar sobre la cárcel es menos deprimente que la alternativa, porque si no se tocan estos problemas y se busca de manera conjunta un cambio sobre el significado de “Cárcel”, seguirá día a día existiendo cárceles, construyéndolas para que las personas que habiten ahí no quieran salir o la sociedad los obligue a eso. Es realmente penoso ver una estructura estática que pide a gritos cambio y dinamismo. No debe mirar una idea estéril de “criminal”, “delincuente” sino en términos de ser humano.

En la misma medida se debe recordar que el Sistema Penitenciario y Carcelario no opera en las sombras, sino en los funcionarios públicos que lo manejan, por eso la pobreza de las cárceles que en general evidencia la calidad del sistema de justicia que esgrimen un poder tan grande que puede provocar un siniestro, pero que también con la misma rapidez puede traer oportunidad, intervención, apoyo y sí, también amor, ¿por qué no?

¿Qué se le hace a la mente y cuerpo de una persona cuando es encarcelada? ¿Bajo qué condiciones se quiere hacer eso? ¿Con que finalidad se va a encerrar a alguien? Si se desea que algo cambie realmente no sólo es con reformar la política-criminal sino de asegurarse de que las ya existentes no castiguen más allá de la restricción de la libertad, porque sin vida no se puede hablar de libertad, pero qué sentido tiene la vida sin libertad.

Colombia, quiere cambiar, merece cambiar, pero esas realidades están ensombrecidas por el sufrimiento, el abuso, la degradación, la marginalidad, sin embargo subsiste la necesidad de tener más esperanza, mayor compromiso, más dedicación con los retos básicos de la vida de este mundo complejo; ¿Es entonces necesario integrar ambas cosas? Así como existe una conexión de la mente con el corazón, es necesario integrar a la sociedad carcelaria con la sociedad que se alimenta de la construcción de una Colombia

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

mejor, pues al ver las fallas en el servicio de los centros de reclusión, al ver ese Estado oscuro y difícil nos enfoca a querer a que esas personas al salir puedan ver la luz.

Vaca Havel (s.f), un líder de Checoslovaquia dijo:

“Cuando en Europa Occidental sufríamos la opresión, deseábamos toda clase de cosas, pero principalmente lo que necesitábamos era esperanza, orientación para el espíritu, una voluntad por estar en sitios de desesperanza y ser testigos" (p. ).

de un pueblo, les pasa a todos. Están relacionados, conectados, son muchos que difieren entre si y es lo que permite que a vez sean humanos pertenecientes a un Estado, ser un pueblo acentuado en un territorio delimitado con una bandera y escudo común pero que a su vez la pobreza, la exclusión, las desigualdades y las injusticia crean totalmentemundos opuestos,formando para unos él Estados Social de Derecho y para otros el Estado de Inconstitucionalidad, la igualdad material no se refiere a este trato desigual para los desiguales, porque si es así estos pensamientos componen una identidad mucho más desafiante que si desdén por el Estado de las cárceles.

Siendo así, continúan las quejas sobre la justicia, tratando de encontrar razones sobre de las condiciones denigrantes en las que viven los condenados y detenidos, tratando de hacer una confrontación de hombre con hombre para ver si merecen tener estos prejuicios y sufrir de discriminación en la administración de justicia penal, finalmente cabe decir que este criterio humano depende de la capacidad de compasión que tengan los demás, del concepto de “bien” o “mal” que se tenga bajo la condición del funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Por eso debe aprenderse que la calidad de humano es superior al crimen que se haya cometido, que esto debe aplicar dentro del territorio colombiano y fuera de él porque existen un aspecto sine qua non que no ve al criminal sino al humano y esto es la dignidad humana que debe ser respetada por la ley y lo realmente opuesto al crimen no es el ciudadano del común, es la justicia.

La sociedad debe entender que limite del ius puniendo es la protección de los derechos humanos y la dignidad, nuestra propia socialización está ligada a la de los criminales y en la medida de que ellos sean personas protegidas y no oprimidas por la búsqueda del castigo, asimismo lo serán los demás que si pueden

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

gozar de su libertad. La tasa de criminalidad con este Sistema Penitenciario y Carcelario ha permanecido estable y aun así, la sociedad se deja convencer por la retórica del castigo, esta filosofía actual sobre el castigo no hace nada por nadie.

**CONCLUSIONES.**

En conclusión, corresponde a todos y cada uno trabajar por un mejor futuro, dejando atrás la violencia reemplazándola por una cultura humana, un trabajo donde la buena educación cumple un papel esencial.

No son mecanismos ni sistemas los que pueden traer humanidad, es la sociedad la constructora de ella. Se necesitan personas que logren quitarse las vestiduras de equipos de fútbol, de religiones, géneros musicales, partidos políticos, clases sociales y que puedan vestirse de obreros, dejando las diferencias a un lado. Esta construcción de sociedad humana necesita de todos, de gente que de verdad esté comprometida con el cambio a una sociedad pacífica y que se una a través de pequeños gestos, por amor a su patria, a su suelo, a las nuevas generaciones.

Se debe hacer lo correcto con la participación de todos los que han contribuido a la generación y propagación de problema, y se puede hacer usando otras disciplinas alternativas que vayan conjuntamente con la aplicación de la pena, donde se deslinden las calidades de “humano” y “delincuente”, se estudien esas dos personalidades y se empleen soluciones desde el núcleo familiar hasta el social.

Así como también, se necesita hacer uso de la voz y el voto como derechos y deberes consagrados en el Estado Social de Derecho para que en las decisiones que acontecen sean la gratitud en los futuros años, donde el flagelo de la corrupción se haya mitigado y la Inconstitucionalidad del Estado se haya permeado y es votando por aquellos que ofrezcan políticas humanas que ayudan más a los problemas que yacen en el ser humano y hacen que se quede fuera de la cárcel, no por aquel que busca la solución enviándolo adentro; es hora de creerse merecedores de una verdadera política humana porque todos lo merecen, la gente que está atrapada en el sistema lo merecen, es hora de recalcarse como Estado lo que se ha jurado proteger y la justicia que se ha negado a hacer.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Tal vez ya las mentes se encuentran condicionadas intransigentemente a combatir el conflicto que afecta cada día, lo que lo convierte en un reto social, y es cuestión personal, si, por consiguiente, se está condenado a fallar moralmente, por esto se debe esperar que lleguen las soluciones legislativas mientras se observa sentado como se vulneran los derechos humanos. La vida misma se ha encargado de enseñar aquel bello principio de que para recibir, se debe dar, y con esto se hace referencia a que, la única manera de recibir humanidad, es dando humanidad.

Es por esto hora de que se vayan creando iniciativas que conlleven a cambios grupales que caminen hacia el Sistema Carcelario y Penitenciario en la dirección de la esperanza porque si es algo estático que puede evolucionar y cambiar con la correcta ejecución de políticas –humanas, entonces tal vez se pueda remover el odio, el duelo, la adicción, la discriminación, la indignación y el resentimiento que han permanecido estático durante mucho tiempo.

Cumplir con los fines constitucionales y legales del Sistema Carcelario y Penitenciario es una meta que debe trazarse, pero más que eso, cumplirse, pues reducir la reincidencia puede ser la meta final, pero no es la única meta, para prevenir los crímenes se necesita mucho más que solo personas delinquiendo y los centros de reclusión. Si solo se confía en las prisiones como método de reducción de la criminalidad, desafortunadamente nunca se llegará al respeto de ese fin.

Pero lo que sí se puede hacer, es transformar la visión que se tiene de los centros penitenciarios y carcelarios, tarea que le compete a sus encargados en cuanto a puedan avizorar las estructuras de concreto como fuentes de innovación y sustentabilidad, donde las mentes de los reclusos pueden dirigirse a la producción de ingenios y soluciones sobre repoblamiento de especies en peligro o de restauración ambiental. Los reclusos pueden ser futbolistas, guardias o profesores.

Es por esto, que en las prisiones puede ser la fuente de trabajo demostrativo y de oportunidad del personal para cuando regrese a su libertad, los humanos que se encuentran ahí viviendo pueden contener, controlar y proporcionar un ambiente de humanidad.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Conviene decir que no es un cambio de sistema o implementación de una nueva legislación, la estrategia debe apuntar y trabajar con los medios existentes que generen cada día cientos de cambios, por lo que no se requiere de largos años para tener resultados satisfactorios.

Los detenidos y condenados necesitan oportunidades de participación y contribución a su comunidad, la prisión necesita dejar de ser el Estado de Inconstitucionalidad a pasar a ser un ambiente humano donde las personas tengan una vida significativa donde lo malo en ellos esté siendo curando y lo bueno esté comenzando a emerger. Colombia no puede quedarse con la antigua concepción de los centros penitenciarios y carcelarios que son el resultado de políticas criminales fallidas que conforman el Estado de Inconstitucionalidad, Colombia debe trabajar conjuntamente para así poder ganarse algún día obtener el título: Estado Social de Derecho.

No es solo un punto lo que se tiene en común, es un camino con los propios objetivos: hacer Colombia un país humano y en esa medida se hará una gran nación. Aunque sea en diferentes contextos todos quieren paz, todos desean respeto mutuo, todos anhelan ir por ahí con tranquilidad, todos requieren amor y el verdadero camino son los valores, principios y derechos son propios, no del gobierno. Si algo se debe tener en cuenta es que con o sin respuestas del gobierno de turno a esta problemática, el mundo carcelario merece cambiar y salir adelante por la sociedad.

*“Todos piensan en cambiar en el mundo, pero nadie piensa en cambiarse así mismo”*

- León Tolstoi (1873) Guerra y paz.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

**Referencias**

ACNUDH (1988). Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. Oficina del alto comisionado: Recuperado

de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/detentionorimprisonment.aspx>

Asamblea nacional constituyente, a. N. (6 de julio 1991). Constitución política de Colombia . En j. P. Escobar. Bogotá, d.c.

BETANCUR (1997). Grandes corrientes del derecho penal. Escuela positiva. Ediciones Nuevo Foro, p.13.

BECCARIA, C. (1764). De los delitos y las penas” ED, Santa fe- Bogotá, Pág. 78.

Cervera, I. C. (s.f.). Books.Obtenido de derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles:

Cifuentes, E. (2001). Declaración del Defensor del Pueblo con ocasión del día nacional de los Derechos Humanos y de la semana por la paz. Justicia y Desarrollo: Debates, 4(15), (pp.88-89).

Cortés, A. (10 de marzo de 2016). CICR. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: CRISIS

Sistema penitenciario y carcelario-, sentencia t - 388 (corte constitucional 28 de junio de 2013).

Cuadrado, S. d. (s.f.). Universidad del norte. Obtenido de uninorte.edu.co:

[2/8\\_El\\_hombre\\_frente\\_al\\_derecho\\_penal\\_en\\_un\\_estado.pdf](#)

Dworkin, R. (1992). El imperio de la justicia .Barcelona: Genisa. Estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario-, sentencia t-762/15 (corte constitucional 16 de diciembre de 2015).

Gardey., J. P. (2009). Definición.es. Obtenido de <https://definicion.de/derecho-penal/>

GAVIRIA.G. (2015). Prevalencia del VIH y conductas de riesgo en internos de un centro carcelario del distrito de Barranquilla (Colombia). Revista científica salud Uninorte, vol. 31 (No.1). Recuperado de: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/salud/article/viewArticle/6461/7628>

GALVIS. M.C. (2003). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: Teoría y realidad. Tesis de pregrado. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS92.pdf>

Homans. G.C. (1958). Conducta Social como intercambio. Ensayos en ciencias sociales. The American Journal of Sociology. New york: The free press. Capítulo 17, pp. 278-293. Obtenido de: [http://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS\\_085\\_151208157635685.pdf](http://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_085_151208157635685.pdf)

Justicia, E. t. (05 de Mayo de 2016). El tiempo. Obtenido de Patria, L. (7 de noviembre de 2016). La patria.com.

Obtenido de LA ONU PIDE ACCIONES PARA FRENAR LA CRISIS CARCELARIA:

<http://www.lapatria.com/nacional/la-onu-pide-acciones-para-frenar-crisis-carcelaria-328618>

Kooyman. E. (2018). Cárcenes en Colombia: Una situación insostenible. CICR. Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/carceles-en-colombia-una-situacion-insostenible>

RICAUTE. G. (2011). En las cárceles de Colombia no hay hacinamiento. Vanguardia.com. tomado de: [https://www.youtube.com/watch?v=r\\_zl2UI2Llk](https://www.youtube.com/watch?v=r_zl2UI2Llk)

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Otras consultas

[https://books.google.com.co/books?id=VehGDwAAQBAJ&pg=PA181&lpg=PA181&dq=argumentos+a+favor+de+que+los+criminales+no+tengan+derechos&source=bl&ots=1vi-RO\\_bAu&sig=E\\_4kZFfUTQhuuBNWJOvJ2KbEUmY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKewjG8c2UybLaAhUNK1kKHU7hA8EQ6AEIYjAF#v=one](https://books.google.com.co/books?id=VehGDwAAQBAJ&pg=PA181&lpg=PA181&dq=argumentos+a+favor+de+que+los+criminales+no+tengan+derechos&source=bl&ots=1vi-RO_bAu&sig=E_4kZFfUTQhuuBNWJOvJ2KbEUmY&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKewjG8c2UybLaAhUNK1kKHU7hA8EQ6AEIYjAF#v=one)

Jurisprudencias

C. Const. Sentencia T-153 /1998, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz

CRISIS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-, 2013).( C. Const. Sentencia T-388/2013, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa).

C. Const. Sentencia T-388/2013, M.P. Dra. María Victoria Calle Correa

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Empty rectangular box for the essay content.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Empty rectangular box for the essay content.

FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE DERECHO  
FORMATO DE ENSAYO

Empty rectangular box for the essay content.